

Grado en Traducción e Interpretación
Facultad de Filología y Traducción
Universidad de Vigo

TRABAJO DE FIN DE GRADO

**Análisis traductológico de documentación jurídica de Cruz
Roja**

Autoría: Eugenia Castro Calvo

Dirección: María Isabel Del Pozo Triviño

Julio, 2020

Facultade de Filoloxía
e Tradución

Universidade de Vigo

Resumen:

En el contexto de grandes movimientos migratorios actuales, la comunicación entre las personas migrantes o refugiadas y las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) que les ayudan a integrarse en el país receptor es clave y debe mejorarse. El proyecto MELINCO¹ surge como respuesta a esta necesidad. El presente trabajo se realiza en el marco del mencionado proyecto y analiza los problemas traductológicos de 4 documentos jurídicos facilitados por Cruz Roja así como la propuesta de traducción de español a inglés de uno de ellos. La metodología de análisis se basa en el concepto de género gestado por el grupo de investigación GENTT, para proponer estrategias, buscar características comunes que nos indiquen si dichos documentos podrían considerarse un «género» y resolver las dudas a las que se puede enfrentar la traductora ante este encargo, siempre en colaboración con la trabajadora social en cuestión.

Palabras clave: elementos culturales jurídicos, traducción para ONGD, proyecto MELINCO, traducción jurídica

Abstract:

In the context of current large migratory movements, communication between migrants or refugees and the Non-Governmental Development Organizations (NGDOS) that help them integrate into host countries is key and must be improved. The MELINCO project arises in response to this need. This paper is carried out within the framework of the aforementioned project and analyzes the translational problems of 4 legal documents provided by the Spanish Red Cross as well as the translation proposal from Spanish to English of one of them. The methodology of analysis is based in the concept of genre developed by the research group GENTT, to propose strategies, to look for common characteristics that indicate if these documents could be considered a «genre» and to resolve the doubts that the translator can face before this assignment, always in collaboration with the social worker in question.

Keywords: legal cultural elements, legal translation, MELINCO project, translation for NGDO

¹ Proyecto MELINCO, de «Mediación lingüística para la cooperación al desarrollo» (<https://melinco.webs.uvigo.es/>), coordinado por la doctora Maribel del Pozo Triviño, de la Universidad de Vigo, y financiado por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la Unión Europea (DGREUE).

Índice

1.	Introducción.....	5
1.1.	Objetivos	6
1.2.	Corpus	7
1.3.	Metodología.....	8
1.4.	Estructura	10
2.	Traducir documentos para ONGD.....	11
2.1.	Traducción jurídica.....	11
2.2.	Traducción de elementos culturales jurídicos	12
3.	Análisis traductológico	14
3.1.	Marco de análisis basado en el concepto de género	14
3.2.	Análisis de documentos originales	17
3.2.1.	Análisis del documento 1	17
3.2.2.	Análisis del documento 2	22
3.2.3.	Análisis del documento 3	24
3.2.4.	Análisis del documento 4	28
3.3.	Resultados del análisis de los TO.....	31
3.4.	Propuestas de estrategias de traducción	31
3.5.	Análisis de traducción al inglés del Documento 1	34
4.	Conclusiones.....	36
5.	Referencias bibliográficas	37
6.	Anexos	41

1. Introducción

Como parte del contexto de la Agenda 2030 propuesta por la Organización de las Naciones Unidas, nos encontramos con 17 Objetivos para transformar nuestra sociedad. «Paz, justicia e instituciones sólidas» es uno de ellos, con el que se pretende la mejora del acceso igualitario y libre a la justicia, independientemente de la situación política, económica o educativa de la persona.

Además, estamos viviendo una época de grandes movimientos migratorios, debidos a causas diversas. De acuerdo con el Ministerio del Interior, España recibió el pasado año 2019 a 32.513 inmigrantes por vía marítima y terrestre². Muchas de estas personas se encuentran en un estado muy vulnerable, escapando de situaciones terribles en sus países de origen, y la inclusión en un país ajeno, del que se ignora la lengua, la cultura y el sistema jurídico-administrativo, es extremadamente compleja.

El papel de las ONGD en esta inclusión es clave, y para llevarla a cabo de manera fructífera deben contar con servicios lingüísticos para que el derecho fundamental de las personas migrantes y refugiadas de comprender los trámites legales y entender la documentación legal que genera su entrada en el país que la acoge sean respetados.

En este contexto surge el Proyecto MELINCO, que aúna a Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) y a la Universidad de Vigo, en colaboración con otras universidades, entidades y personas colaboradoras, para trabajar hacia la sensibilización, el estudio y las particularidades que presenta la comunicación con personas migrantes o refugiadas que llegan a nuestro país (y en este caso concreto, a Galicia) con el conjunto de trabajadoras de las ONGD que les reciben y les asisten.

Otro de los 17 Objetivos de la Agenda 2030, previamente mencionada, es la «Igualdad de género». Tanto el Proyecto MELINCO como el presente trabajo se rigen por la perspectiva de género y emplean activamente el lenguaje inclusivo. El uso del femenino en este TFG para referirse a las profesionales de nuestro sector se ve respaldado por datos como los proporcionados por el Servicio Público de Empleo Estatal, que señala que en 2015 el 65,56 % de los contratos en España en el ámbito de la Filología,

² Informe Quincenal sobre Inmigración Irregular-Datos acumulados desde el 1 de enero al 15 de diciembre de 2019. Extraído de http://www.interior.gob.es/documents/10180/11261647/informe_quincenal_acumulado_01-01_al_15-12-2019.pdf/9ffd3906-7d05-4353-ae5f5-21e8852b398c

Interpretación y Traducción fueron para mujeres (Servicio Público de Empleo Estatal, 2015). Por otra parte, según el Informe de la CRUE del curso 2016/2017, el porcentaje de mujeres cursando Traducción e Interpretación era de 80,70% y 77,65% en universidades públicas y privadas, respectivamente (CRUE Universidades Españolas, 2016). La presencia masiva de mujeres en el ámbito de la Traducción e Interpretación justifica que en el presente TFG nos refiramos a esa figura en femenino. No obstante, esta referencia no excluye el masculino.

Asimismo, en la esfera de las ONGD se aprecia una tendencia similar, con el 70% de su personal remunerado compuesto por mujeres. (Informe de la Coordinadora de ONG para el Desarrollo-España-Sobre el sector de las ONGD, 2016)

Personalmente, me interesó enmarcar mi TFG en el marco del proyecto MELINCO debido a mi propio interés por la traducción e interpretación jurídica y la situación, a menudo inestable, que tiene en ámbitos como el de la ayuda humanitaria. Por ello, este trabajo tiene como tema principal el análisis de los problemas de traducción de los textos jurídicos en el ámbito del desarrollo social y de las ONGD.

1.1 Objetivos

De acuerdo con la página web de Cooperación galega (Xunta de Galicia, 2019), el proyecto MELINCO (Mediación Lingüística para la Cooperación al Desarrollo) es

[...] Un proyecto de investigación pero con una aplicabilidad directa en el trabajo que hacen las ONGD ya que contribuirá a eliminar las barreras lingüísticas y culturales que afrontan las personas más vulnerables, garantizando así los derechos humanos y las libertades fundamentales que son cruciales para el desarrollo sostenible, la gobernanza inclusiva, la paz y la equidad social, tal y como está previsto en la Agenda 2030.

Su objetivo principal es la mejora de comunicación entre las ONGD y las comunidades con las que trabajan, con las que no comparten la misma lengua. Dentro de sus objetivos más específicos podríamos encuadrar el presente trabajo en dos de ellos: a) la traducción de los documentos proporcionados por las ONGD implicadas hacia las lenguas de trabajo en los países de cooperación y, b) la consolidación de líneas de investigación universitaria en cooperación para el desarrollo en los ámbitos de protección de los derechos lingüísticos y culturales, a la vez que se esbozan las buenas prácticas que tanto las traductoras/intérpretes como las trabajadoras de estas organizaciones deben seguir.

Las tres finalidades centrales de este trabajo son, en primer lugar, identificar los problemas comunes de traducción que suelen surgir en los textos de índole jurídica, teniendo en cuenta el contexto del trabajo, sus participantes (la traductora del documento en cuestión, la trabajadora de la ONGD, la persona usuaria que ignora el sistema jurídico-administrativo en el que se va a integrar) y los enfoques propios de la ONGD implicada, Cruz Roja Española; en segundo lugar, realizar una propuesta de estrategias de traducción que faciliten el trabajo de las dos profesionales involucradas, así como la comprensión de la persona usuaria, y por último analizar si las soluciones propuestas se han aplicado en la versión traducida al inglés de uno de los documentos originales analizados.

Cabe destacar la importancia de que los enfoques de actuación de Cruz Roja estén presentes a la hora de traducir los documentos, para que estos no difieran en ningún detalle de sus líneas de acción o de sus valores fundacionales.

De acuerdo con el Plan de Cooperación Internacional 2015-2019 de Cruz Roja Española (Cruz Roja Española, 2015), la ONGD actúa empleando tres enfoques principales: enfoque de derechos, enfoque de género y enfoque ambiental, desarrollados en detalle en el apartado de 1.3 Metodología.

1.2 Corpus

Desde el proyecto MELINCO se pusieron en contacto con ONGD que operan en o desde Galicia y se les ofreció la posibilidad de realizar traducciones a cargo del propio proyecto. Se les envió un correo electrónico con información general de MELINCO, una serie de indicaciones (el envío de los documentos, los idiomas a los cuales necesitaban traducirlos y su prioridad, si se enviaba más de uno) y una fecha límite para remitir los documentos. Después de este primer contacto se les envió otro correo electrónico a modo de recordatorio poco antes de que terminara el plazo de entrega. En total se recibieron 58 documentos de 6 entidades (A.I.R.E., Cruz Roja, Fundación Jóvenes y Desarrollo, Memoria, Miradas al Mundo y Provivienda) y dado que los recursos del proyecto son limitados, fueron seleccionados 24 documentos para su traducción a diferentes lenguas. El criterio para la elección consistió en ofrecer traducciones a todas las ONGD solicitantes.

La mayoría de los textos originales (TO) están redactados en español, 4 de ellos con fragmentos en árabe. La excepción son 4 documentos redactados en inglés y portugués. Se solicitó la traducción a idiomas como el árabe, farsi, francés, georgiano, inglés, ruso, turco, ucraniano y urdu.

El corpus analizado en este trabajo está formado por 4 documentos del ámbito jurídico-administrativo que ha proporcionado la ONGD Cruz Roja. Son de longitud dispar, el más extenso con 650 palabras y el más breve con 99. Las denominaciones originales de los archivos son «Información y consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal», «Declaración responsable de ingresos económicos», «Renuncia o abandono a la participación en el Sistema de Protección Internacional» y «Solicitud/autorización de ausencia temporal del Sistema de Protección Internacional». Para facilitar el análisis se optó por renombrarlos «Documento 1», «Documento 2», etc. Para facilitar la clasificación cuando se recibieron, se añadió el idioma en el que fueron redactados a su denominación. A grandes rasgos, podemos describirlos como una ficha informativa de la Ley Orgánica de Protección de Datos (Documento 1), una declaración de no percepción de ingresos (Documento 2) y dos formularios relativos a la estadia o la salida del Sistema de Protección Internacional (Documentos 3 y 4, respectivamente). Se sitúan en el marco legal del Régimen General de Extranjería español (entre otros), excepto la «Declaración responsable de ingresos económicos» que se enmarca dentro de la Administración Pública gallega.

1.3 Metodología

El modelo empleado para el análisis de los documentos del corpus, descritos en el apartado anterior, es el propuesto por el grupo de investigación GENTT (Géneros Textuales para la Traducción) de la Universitat Jaume I, basado en el concepto de «género textual».

Borja Albi, coordinadora del ámbito jurídico de GENTT, se refiere a este concepto en los siguientes términos:

La comunicación es una actividad humana que atiende a unas motivaciones concretas, y la forma que adoptan los mensajes depende de las intenciones comunicativas y de la función que tenga el mensaje. En las sociedades desarrolladas, estas situaciones pragmáticas se plasman en estructuras textuales convencionales (impreso de solicitud, ensayo filosófico, manual de instrucciones, enciclopedia, carta de reclamaciones, contrato de compraventa, testamento...) que denominamos 'géneros textuales'. (2007:143-144)

Al ser un concepto amplio, flexible e interdisciplinar en el que enmarcar tipologías o subtipos de documentos, es especialmente útil en áreas como la Medicina o el propio Derecho.

Respecto a la aplicación de este concepto al ámbito del Derecho, como ya mencioné previamente y de acuerdo con Borja Albi (2007: 144), los textos jurídicos poseen unas características muy específicas, aparte de la función que ejercen en el sistema al que pertenecen. Esta convergencia nos permite hablar de un «género jurídico»

Además de proponer una clasificación de géneros jurídicos para enmarcar los documentos analizados, el Corpus GITRAD-GENTT, el grupo GENTT facilita una ficha de análisis basada en el concepto de género textual.

Es un modelo de análisis descriptivo, en el que se emplean los conceptos (detallados más adelante, en el apartado 3. Análisis Traductológico) que estructuran la ficha para «extraer» toda la información posible del documento original, tanto a nivel formal como cognitivo y social. Así tenemos todos los detalles de los 4 documentos del corpus a la vista, facilitando la comparación entre ellos y el posterior análisis de la versión traducida de uno de ellos.

La mayor ventaja de este sistema de análisis es que, tras una rápida identificación de la tipología del texto en cuestión, la traductora podrá buscar textos paralelos similares a los textos originales (TO) de su encargo y hacerse una idea mental de la fraseología, la terminología, la estructura, las cuestiones formales, etc. a las que se va a enfrentar, así como de los posibles problemas que pueden surgir.

Por otra parte, a la hora de analizar tanto los documentos originales como las traducciones para esta ONGD en concreto, Cruz Roja Española, debemos tener en cuenta los 3 enfoques desde los que trabajan (enfoque de derechos, de género y ambiental), en un esfuerzo por generar un resultado coherente a todos los niveles.

Por ejemplo, el enfoque de derechos consiste en que las personas lideren su propio desarrollo, así como el de sus comunidades, participando en los programas o acciones que buscan mejorar las situaciones de vulnerabilidad en las que se encuentran. A su vez, se debe tener en cuenta a las otras partes implicadas que ejercen y garantizan los

derechos humanos, como los poderes públicos, la familia o las propias organizaciones de la sociedad civil.

A su vez, el enfoque de género se centra en elevar la posición en la toma de decisiones de grupos concretos, en este caso, teniendo en cuenta la situación desigual en la que se encuentran hombres y mujeres en nuestra sociedad, además de otros factores como la edad, la pertenencia a un determinado grupo social o étnico, el acceso a la educación... El objetivo principal de este enfoque es el empoderamiento femenino, una perspectiva más realista de sus restricciones a nivel público y privado y la ejecución de acciones que persigan la equidad entre géneros.

Por último, el enfoque ambiental busca erradicar las desigualdades existentes teniendo en cuenta que el marco en el que existen, el entorno, debe protegerse a la vez que se desarrollan planes y proyectos para elevar la calidad de vida de la persona y la comunidad. Deben promocionarse valores como la sostenibilidad o la gestión responsable de los recursos naturales para así garantizar un futuro a las generaciones venideras.

Estos enfoques deben tenerse en cuenta al analizar los TO y a la hora de que la traductora genere el encargo. En concreto, el enfoque de derechos puede ejercerse evitando tratar a la persona migrante o refugiada con paternalismo durante el proceso y el de género usando el lenguaje inclusivo en los documentos escritos que se empleen.

1.4 Estructura

El presente trabajo está dividido en dos partes, una teórica y una práctica, que a su vez presentan varios apartados. Tras la introducción, en la que se describen los objetivos, el corpus, la metodología empleada, la estructura del TFG, la parte teórica aborda la cuestión de la traducción de documentos para ONGD, la traducción jurídica y la traducción de elementos culturales. A continuación, la parte práctica incluye el análisis traductológico; formado por el análisis de documentos, los resultados del mismo, las propuestas de estrategias de traducción y el análisis de la traducción al inglés de uno de los documentos originales. Por último se presentan las conclusiones y las referencias bibliográficas. En el apartado de anexos, se incluyen los TO y el texto traducido (TT) analizados.

2. Traducir documentos jurídicos para ONGD

En este apartado se abordan, por una parte, las características distintivas del área en el que se enmarcan los textos analizados: el área jurídico-administrativa; y por otra, las dificultades de la traducción de los elementos culturales presentes en los textos de este ámbito. Así tratamos tanto su vertiente técnica y formal como la social y cultural, la «doble pertenencia» descrita por Falzoi Alcántara (2009: 183), que se menciona más adelante.

2.1 Traducción jurídica

Al realizar una traducción jurídica, tratamos con documentos del ámbito jurídico, que pertenecen al área del Derecho, el cual organiza y regula las sociedades, cambia y evoluciona con ellas. En palabras de Falzoi Alcántara, es «producto de la historia, de la religión, de los usos y costumbres de cada pueblo» (2005: 761). Desde el inicio de los tiempos el Derecho ha mantenido un vínculo muy estrecho con la lengua, pues sin ella no se pueden expresar leyes, normas, relaciones entre la persona y el Estado, etc. Es por ello que su terminología y fraseología suele ser amplia, compleja y, a algunos niveles que no son el de simple persona usuaria, opaca.

En los documentos procedentes del Derecho no solo se debe analizar, y por ende traducir, simplemente quedándose en un nivel lingüístico o gramatical, sino que hay que abordar asimismo el nivel social. Tampoco debe perderse de vista la función inherente del texto: al ser jurídico, tiene un valor y una función que cumplir en el sistema jurídico-administrativo del país en cuestión, y la traductora nunca debe ignorar este hecho.

Falzoi Alcántara se refiere a esta característica común de todos los textos jurídicos como una «doble pertenencia» (2009: 183). Son textos muy técnicos, por lo que ya mencionamos previamente, su terminología y su contenido, pero a la vez son textos muy culturales, pues muestran el funcionamiento, usos y costumbres de la sociedad en la que está enclavado el sistema jurídico que los produce.

En otras palabras, una persona usuaria nativa entendería, en mayor o menor grado, los conceptos y la función que ejercen los documentos jurídico-administrativos que emplea, puesto que conoce el sistema jurídico en el que surgen y el idioma en el que se redactan.

Sin embargo, en el caso que presentamos, la profesional se enfrenta a la tarea de traducir para una persona migrante o refugiada, es decir, una persona que ha dejado su país y cultura de origen, por determinados motivos, para integrarse de cero en un país y sistema jurídico que le son ajenos. Además, aparte de la labor de trasvase que se genera en este encargo, entra en juego el personal de la ONGD, cuyo trabajo consiste, precisamente, en facilitar la integración en el país receptor.

Estas dos figuras profesionales deben trabajar en estrecha comunión. Ambas poseen características comunes que deben poner en funcionamiento para que el fin último, la integración y la ayuda a la persona migrante o refugiada en cuestión, sea satisfactoria. La traductora, por su parte, es consciente de las problemáticas existentes en la llamada «zona gris» en la que se gesta el TT, concretamente en un ámbito tan complejo y de terminología a menudo tan abstracta como es el jurídico. La trabajadora de la ONGD, por la otra, conoce y trabaja en este ámbito, de manera práctica, asistiendo a las personas migrantes o refugiadas con papeleo y documentación variada.

2.2 Traducción de elementos culturales jurídicos

Como ya se ha señalado en el subapartado anterior, los textos que pertenecen al ámbito del Derecho tienen una dificultad añadida a la hora de traducirlos. Se han generado en una sociedad y en un sistema jurídico determinados, y eso condiciona no solo su terminología y su fraseología sino también ciertos aspectos pertenecientes a la cultura jurídica de cada país.

En palabras de Falzoi Alcántara (2005: 760-761), en este ámbito es necesario tener en cuenta las consecuencias del trasvase de los elementos culturales, puesto que esta actividad tiene varios niveles (lingüístico, jurídico, social y cultural) que deben respetarse y restringen la capacidad de maniobra de la traductora, con el detalle, imposible de obviar, de que el documento traducido surtirá, en muchas ocasiones, efectos legales.

Hay un debate muy complejo en torno a cómo traducir los términos o la fraseología vinculada a un ordenamiento jurídico a otra lengua, y por consiguiente a un sistema jurídico distinto, situado más o menos cerca geográfica y culturalmente. En otras palabras, será más sencillo traducir entre dos sistemas jurídicos románico-germánicos, de la misma familia, que entre un sistema jurídico románico y otro anglosajón.

La clave es, según Falzoi Alcántara:

[...] verter en la lengua de especialidad de llegada, marcada por un determinado sistema, el contenido expresado en el lenguaje de especialidad de partida que, también, está marcado por su propio sistema jurídico. La traducción debe, por tanto, no sólo tomar en consideración el problema que puede plantear el cambio de código lingüístico, sino también, hallar en el sistema jurídico de la lengua de llegada, aquellas expresiones y aquellos equivalentes que expresen adecuadamente el contenido jurídico del texto de partida al objeto de que la interpretación jurídica del documento sea aquella expresada en el original. (2012:766)

Sin embargo, según Holl (2012:2) desde los años 90, varias figuras académicas (De Groot, Šarčević, Weston, Harvey, Mayoral, Martín Ruano, etc.) han propuesto diferentes estrategias y esbozado propuestas para, según el propio Mayoral Asensio (2004: 53), resolver «el enigma» de la traducción jurídica. Se busca evitar las incongruencias conceptuales a la vez que se presentan soluciones para que la traductora elabore un trabajo que cumpla su función original, con el mayor abanico de opciones posibles entre las que escoger. De acuerdo con Holl, conocer todas estas estrategias (que se desarrollan con más detalle en el apartado 3.2 Análisis de documentos originales) sería la mejor manera de «tomar decisiones traductorales informadas que sean también coherentes con la clase de texto, el tipo de receptor y la finalidad de la traducción» (2012: 14).

Por ejemplo, Borja Albi justifica la necesidad de:

[...] disponer de un sistema de adquisición y recuperación de conocimientos que parta de un esquema cognitivo general del derecho, en el que podamos identificar de forma relacional los conceptos más especializados a través de una red semántica jerarquizada de conceptos similar a las utilizadas en terminología. (2005: 15)

Esto permitiría «obtener una visión de conjunto de la disciplina y una visión clara de la estructura interna de la misma» Gracias a esta referencia, la profesional podría recurrir a textos paralelos e ir comparando la estructura y las características de su encargo para producir un TT que funcione en su contexto. De esta manera, también adquiriría soltura en el uso de terminología y fraseología común a los documentos con los que trabajase.

El trabajo del grupo GENTT sería la confirmación de este punto de vista. Se desarrolló un corpus de géneros jurídicos para facilitar la docencia de la traducción jurídica, pero se reveló como un recurso de trabajo muy útil para las profesionales y académicas del sector. Asimismo, el grupo de investigación y diversas figuras académicas han elaborado múltiples trabajos en el ámbito de la Traducción empleando el concepto de género.

Por ejemplo, Del Pozo Triviño, en su trabajo sobre la traducción de documentos marítimos, afirma que el análisis basado en el concepto de género es «una propuesta dinámica y general para todo tipo de textos jurídicos» (2009: 167). Toma una rama concreta, especializada y, quizás, desconocida para la profesional traductora y mediante el concepto de género se esbozan las ramificaciones que existen dentro de ella.

3. Análisis traductológico

En este apartado se describe con más detalle el modelo de análisis seguido, el cual se basa en el concepto de género textual, como ya se ha mencionado. Asimismo, se procede al análisis de los 4 documentos del corpus seleccionado. A continuación, se proponen estrategias para su traducción y se analiza la versión traducida al inglés del documento 1.

3.1 Marco de análisis basado en el concepto de género

La ficha de análisis para géneros jurídicos propuesta por el grupo de investigación GITRAD-GENTT (Ilustración 1) y que utilizaremos para realizar nuestro análisis de los TO está estructurada en 11 apartados que se describen a continuación:

El género o denominación del documento, las otras denominaciones a las que responda y la definición. El género se define como las convenciones que comparten varios documentos, concretamente su función y formato. El documento puede responder a una o varias denominaciones en su ámbito de uso, y la definición es la proposición que engloba la comprensión de un concepto. Asimismo, con el análisis de los documentos se busca determinar si son realmente un género y si tendrían un equivalente en inglés.

A continuación, surge la situación comunicativa fundamental para hablar de la existencia de un género, en la que se especifican el registro, el ámbito, el modo, los participantes (emisores y receptores) y la función del texto.

La situación comunicativa es el acto comunicativo caracterizado por el registro, es decir, las variables que marcan el empleo de la lengua en un contexto determinado. El ámbito, en este caso, es el jurídico-administrativo y el modo, al tratarse de documentos, es el escrito. Los emisores son los distintos órganos gubernamentales y los receptores las personas usuarias. La función del texto es la intención o el efecto que busca surtir.

Los siguientes apartados son el subgénero (si procede), los géneros equivalentes en otros idiomas y la relación con otros géneros. El subgénero son las diferentes presentaciones de un propósito comunicativo. Los géneros equivalentes en otros idiomas, en este caso, pueden ser difíciles de acotar debido a los diferentes ordenamientos jurídicos, y la relación con otros géneros consiste en la referencia en el documento a otro género del ámbito.

Se analizan los aspectos formales: la cohesión gramatical (conectores, colocaciones, etc.) y la cohesión léxica (terminología fraseología, etc.) Son las características más visibles del documento, y pueden determinar si se han generado unas estructuras recurrentes, comunes, que delatarían la existencia o no de un género.

Por último se detallan el marco legal del texto, su macroestructura y los comentarios a mayores que se deseen realizar (referencias bibliográficas, páginas web de interés, etc.)

El marco legal consiste en los documentos jurídicos establecidos que originan la legalidad en la que opera el texto. La macroestructura es la extensión del documento, su separación en párrafos, apartados o cláusulas, etc. En los comentarios se desarrolla cualquier detalle que no corresponda a una de las categorías previas.

UNIVERSITAT JALPES I Gènere: Tècniques para la Traducció GENTT		Ficha de análisis del género textual de GENTT
OTRAS DENOMINACIONES		
DEFINICIÓN		
SITUACIÓN COMUNICATIVA		Registro: ámbito socio-profesional, modo, nivel de formalidad; participantes: emisor(es), receptor(es); y función.
SUBGÉNERO		Si procede.
GÉNERO EQUIVALENTE (en otras lenguas)		Catalán: Inglés: Francés: Alemán:
RELACIÓN CON OTROS GÉNEROS		
ASPECTOS FORMALES		Cohesión gramatical (conectores, elementos metadiscursivos, colocaciones, deixis, elipsis, etc.) y cohesión léxica (terminología, fraseología, campos semánticos, etc.). Incluye aspectos contrastivos.
MARCO LEGAL		-
MACROESTRUCTURA		Identificación de las partes fundamentales del texto.
COMENTARIOS		Referencias bibliográficas, páginas web de interés, etc.

Ilustración 1. Ficha de análisis de GENTT

Para emplear la ficha de análisis de manera satisfactoria con los documentos recopilados y en el marco del proyecto MELINCO, procedimos a modificarla (Tabla 1), eliminando los apartados de otras denominaciones (si no proceden), los subgéneros y los géneros equivalentes en otros idiomas.

Por lo tanto, el apartado de otras denominaciones solo se mantuvo en el análisis del documento 1, puesto que era el único que presentaba más de una. Los subgéneros se suprimieron debido a que los textos no presentan características que generen un subgrupo entre ellos y finalmente los géneros equivalentes en otros idiomas se eliminaron puesto que los documentos son específicos del ordenamiento jurídico español

Tabla 1: Ficha de análisis del grupo GENTT modificada

GÉNERO Y DENOMINACIÓN	
OTRAS DENOMINACIONES:	(Si proceden)
DEFINICIÓN:	
SITUACIÓN COMUNICATIVA:	Registro, ámbito, modo, nivel de formalidad. Participantes: -Emisor(es): -Receptor(es): Función:
RELACIÓN CON OTROS GÉNEROS	
ASPECTOS FORMALES:	Cohesión gramatical:

	Cohesión léxica:
MARCO LEGAL:	
MACROESTRUCTURA:	Identificación de las partes fundamentales del texto.
COMENTARIOS:	Referencias bibliográficas, páginas web de interés, etc.

Fuente: elaboración propia

3.2 Análisis de documentos originales

De esta manera, se procede al análisis de los TO empleando la ficha modificada presentada en el apartado previo. De esta manera, toda la información estructural, contextual, léxica, etc. del texto está visible y delimitada, facilitando tanto la búsqueda y el análisis de problemas traductológicos como la propuesta de estrategias de traducción. Este proceso se llevaría a cabo en cada uno de los documentos, así como en el TT generado del documento 1.

En los siguientes apartados se analiza cada documento de manera exhaustiva, empleando la ficha de análisis del grupo GENTT modificada.

3.2.1 Análisis del documento 1:

El documento 1 (Anexo 1) provee información sobre la Ley Orgánica de Protección de Datos y solicita el consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal de la persona usuaria de los servicios de los centros de acogida del Estado Español. Está estructurado en siete párrafos y es el documento más largo, con 650 palabras.

Formulario: Información y consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal

OTRAS DENOMINACIONES:	Ficha LOPD (Ley Orgánica de Protección de Datos)
DEFINICIÓN:	Formulario que provee información detallada y la solicitud de consentimiento para recabar datos de carácter personal de personas inmigrantes o solicitantes de protección internacional para la gestión y administración de los programas de acogida, atención y ayudas a estos colectivos.
SITUACIÓN COMUNICATIVA:	<p>Registro formal, ámbito jurídico-administrativo, modo escrito, alto nivel de formalidad.</p> <p>Participantes:</p> <p>-Emisores: Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, Secretaría de Estado de Migraciones, Secretaría General de Inmigración y Emigración, Dirección General de Integración y Atención Humanitaria.</p> <p>-Receptores: Personas inmigrantes vulnerables o solicitantes de protección internacional.</p> <p>Función: Informativa.</p>
RELACIÓN CON OTROS GÉNEROS:	Menciones a los textos que conforman el marco legal y al fichero SIRIA, para la gestión y administración de los programas de acogida a personas migrantes o refugiadas.
ASPECTOS FORMALES:	Cohesión gramatical :

	<p>Aparecen conectores copulativos (<i>y</i>), disyuntivos (<i>o</i>) de ejemplificación (<i>así como</i>), adversativos (<i>salvo</i>), condicionales (<i>en su caso</i>) y de finalidad (<i>con el fin de</i>) a lo largo del texto. Cabe destacar la repetición de estructuras comunes a este tipo de textos (<i>en cumplimiento de lo establecido, una vez informado y en cumplimiento, el abajo firmante, recabar consentimiento</i>) y de la denominación exacta de la legislación implicada (<i>Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo</i>)</p> <p>Cohesión léxica :</p> <p>La terminología empleada podría denominarse como jurídica-administrativa, relativa al tratamiento de los datos personales y la ayuda a personas inmigrantes o solicitantes de protección internacional (<i>programas de acogida, atención y ayudas, persona física, dispositivos de acogida, personas inmigrantes vulnerables, solicitantes y beneficiarias de protección internacional, proceso de acogida e integración, apátrida, consentimiento expreso, etc.</i>) La fraseología también es característica del ámbito en cuestión (<i>el abajo firmante presta su consentimiento [...], le informo de lo siguiente, podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito, etc.</i>)</p>
--	---

<p>MARCO LEGAL:</p>	<p>Artículo 16 de la Constitución Española, Ley Orgánica 3/2018 del 5 de diciembre (Protección de datos y garantía de los derechos digitales), Régimen General de Extranjería, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo.</p>
<p>MACROESTRUCTURA:</p>	<p>Está estructurado en 7 párrafos de longitud dispar. En el primer párrafo se especifican los reglamentos y leyes acordes a los cuales se le debe informar a la persona firmante de la recogida de datos personales que se va a efectuar. En el segundo y tercer párrafo, se detalla qué y quiénes van a tener acceso a esos datos, dónde serán almacenados y con qué finalidad se van a emplear. En el cuarto párrafo, se explica según qué documentos legales está prohibido el tratamiento de datos personales salvo consentimiento expreso de la persona interesada. En el quinto párrafo, se detallan, con una breve enumeración, los fines para los que se emplearán los datos recabados. En el sexto párrafo, se mencionan los derechos que puede ejercer la persona firmante con respecto a esos datos.</p> <p>En el último párrafo se solicita que se garantice la veracidad de los datos proporcionados y el deber de recabar el consentimiento expreso de otras personas mayores de edad si se proporcionasen datos de carácter personal de ellas.</p>

COMENTARIOS:	<p>En el Régimen General de Extranjería «se recogen las condiciones de entrada, la estancia, la residencia temporal, las infracciones y otros derechos u obligaciones de aquellos considerados extranjeros, que engloba a los efectos de la aplicación de la <i>Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social</i>, a aquellos que carecen de la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en leyes especiales y en los Tratados internacionales en los que España sea parte»</p> <p>- Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, núm.311, de 29 de diciembre de 1978. Recuperado de https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/(1)/con</p> <p>- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Boletín Oficial del Estado, núm. 294, de 6 de diciembre de 2018, pp. 119788 a 119857. Recuperado de https://www.boe.es/eli/es/lo/2018/12/05/3</p> <p>- Unión Europea. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) Diario Oficial</p>
--------------	---

	de la Unión Europea. L 119, 4 de mayo de 2016, pp. 1-88.
--	--

3.2.2 Análisis del documento 2:

El documento 2 (Anexo 3) es una declaración responsable de ingresos económicos. Mediante la firma del mismo la persona usuaria declara que no posee ni dispone de ingresos económicos, ayudas o subsidios de ningún tipo o procedencia. Está estructurado en tres breves párrafos y es el documento de menor extensión, con 99 palabras.

Formulario: Declaración responsable de ingresos económicos	
DEFINICIÓN:	Documento suscrito por una persona física o jurídica el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para que le sea reconocido un derecho o facultad y que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de la normativa que rige la actividad o ejercicio que va a iniciar cuyo cumplimiento se compromete a observar.
SITUACIÓN COMUNICATIVA:	Registro formal, ámbito jurídico-administrativo, modo escrito, alto nivel de formalidad. Participantes: - Emisor: Persona usuaria extranjera. -Receptor: Administración Pública

	gallega. Función: Expositiva.
RELACIÓN CON OTROS GÉNEROS:	Mención al NIE (Número de Identificación de Extranjeros)
ASPECTOS FORMALES:	<p>Cohesión gramatical :</p> <p>En el documento aparecen conectores copulativos (<i>y, ni</i>), disyuntivos (<i>o</i>) y comparativos (<i>así como</i>). El párrafo principal, de cuatro líneas de longitud, es una larga construcción negativa.</p> <p>Cohesión léxica:</p> <p>La terminología empleada podría denominarse como jurídica-administrativa, relativa a las condiciones de vida de la persona firmante (<i>actividad profesional, ingresos económicos habituales, prestación, subsidio, etc.</i>) La fraseología también es común a textos de esta área (<i>declaro, carezco de medios económicos para atender a mis necesidades básicas, y para que conste a los efectos oportunos [...] etc.</i>)</p>
MARCO LEGAL:	Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
MACROESTRUCTURA:	En la parte superior del documento aparecen los datos de la persona firmante:

	<p>nombre, NIE, fecha de nacimiento, residencia y mayoría de edad.</p> <p>A continuación se presentan tres breves párrafos. El primero detalla que la persona firmante no recibe prestaciones, subsidios, etc. de ninguna clase, que no ejerce ninguna actividad profesional. En el siguiente se declara que no puede atender a sus necesidades básicas, y en el párrafo final aparece el lugar y fecha de la firma de la persona usuaria.</p>
COMENTARIOS:	<p>-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Boletín Oficial del Estado, núm. 236, de 2 de octubre de 2015, pp. 89343 a 89410. Recuperado de https://www.boe.es/eli/es/l/2015/10/01/39</p> <p>-Real Academia Española (2020). Diccionario del español jurídico, [en línea]. Recuperado de https://dej.rae.es</p>

3.2.3 Análisis del documento 3:

El documento 3 (Anexo 4) es un formulario de renuncia a seguir dependiendo de las actuaciones del sistema de protección internacional. Presenta diversos casilleros para completar con la información de la persona usuaria del sistema y en última instancia se presentan los compromisos que debe seguir. Consta de 321 palabras.

Formulario: Renuncia o abandono a la participación en el sistema de protección internacional	
DEFINICIÓN:	Formulario de petición de renuncia o abandono a la participación en el sistema de protección internacional.
SITUACIÓN COMUNICATIVA:	<p>Registro formal, ámbito jurídico-administrativo, modo escrito, alto nivel de formalidad.</p> <p>Participantes:</p> <p>-Emisores: Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, Secretaría de Estado de Migraciones, Secretaría General de Inmigración y Emigración, Dirección General de Integración y Atención Humanitaria, entidad encargada de tramitar la incorporación al centro/recurso, entidad encargada de tramitar la prestación, responsable del centro.</p> <p>-Receptores: Persona usuaria del sistema de protección internacional en España.</p> <p>Función: Expositiva.</p>
RELACIÓN CON OTROS GÉNEROS:	Mención al expediente de asilo, el NIE, el pasaporte y el fichero SIRIA.
ASPECTOS FORMALES:	<p>Cohesión gramatical :</p> <p>Aparecen conectores copulativos (y, ni) en la declaración final del documento. La coherencia se mantiene a través de la aparición de la</p>

	<p>información en los diversos cuadros del texto.</p> <p>Cohesión léxica :</p> <p>Presenta terminología del ámbito jurídico-administrativo relativa a la situación legal administrativa de una persona usuaria extranjera (<i>expediente de asilo, solicitante de Protección Internacional, solicitante del Estatuto de Apátrida, recurso de acogida asignado, medios económicos</i>). Aparece fraseología común del ámbito (<i>declaro bajo mi responsabilidad, en cumplimiento con lo establecido en [...], que son ciertos cuantos datos anteceden, etc.</i>)</p>
<p>MARCO LEGAL:</p>	<p>Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre Régimen General de Extranjería, Reglamento (UE) N° 604/2013 (Dublín), Reglamento (UE) 2016/679 de Parlamento Europeo y del Consejo.</p>
<p>MACROESTRUCTURA:</p>	<p>Consta de cuatro cuadros: uno con los datos de las entidades que gestionan las ayudas o prestaciones, el segundo con los datos personales de la persona usuaria, un tercero con la situación legal administrativa de la misma y un cuarto para detallar los datos de los miembros de la unidad familiar a los que se extiende la renuncia. A continuación tenemos dos breves enumeraciones de los efectos del documento y un cuadro para desarrollar las circunstancias en las que la persona usuaria renuncia. Por último se especifican una serie de declaraciones y el consentimiento expreso para</p>

	el tratamiento de los datos de carácter personal.
COMENTARIOS:	<p>En el Régimen General de Extranjería «se recogen las condiciones de entrada, la estancia, la residencia temporal, las infracciones y otros derechos u obligaciones de aquellos considerados extranjeros, que engloba a los efectos de la aplicación de la <i>Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social</i>, a aquellos que carecen de la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en leyes especiales y en los Tratados internacionales en los que España sea parte »</p> <p>- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Boletín Oficial del Estado, núm. 298, de 14 de diciembre de 1999. Recuperado de https://www.boe.es/eli/es/lo/1999/12/13/15/con</p> <p>- Unión Europea. Reglamento (UE) 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida. Diario Oficial de la Unión Europea. L 180, 29 de junio de 2013, pp. 31-59.</p> <p>-Unión Europea. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de</p>

	<p>abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) Diario Oficial de la Unión Europea. L 119, 4 de mayo de 2016, pp. 1-88.</p>
--	--

3.2.4 Análisis del documento 4:

El documento 4 (Anexo 5) es una solicitud de ausencia temporal del sistema de protección internacional por diversos motivos. Al igual que el documento 3, presenta varios casilleros para rellenar con los datos de la persona usuaria del sistema, así como unas breves explicaciones sobre qué implica la renuncia. Consta de 365 palabras.

<p>Formulario: Solicitud/Autorización de ausencia temporal del sistema de protección internacional</p>	
<p>DEFINICIÓN:</p>	<p>Formulario de solicitud de ausencia del sistema de protección internacional por motivos familiares, formativos, de empleo u otros.</p>
<p>SITUACIÓN COMUNICATIVA:</p>	<p>Registro formal, ámbito jurídico-administrativo, modo escrito, alto nivel de formalidad.</p> <p>Participantes:</p> <p>-Emisores: Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, Secretaría de Estado de Migraciones, Secretaría</p>

	<p>General de Inmigración y Emigración, Dirección General de Integración y Atención Humanitaria ,centro/recurso de acogida.</p> <p>-Receptor: Persona beneficiaria del sistema de protección internacional en España.</p> <p>Función: Expositiva.</p>
RELACIÓN CON OTROS GÉNEROS:	Mención al expediente de asilo, el NIE, el pasaporte y el fichero SIRIA.
ASPECTOS FORMALES:	<p>Cohesión gramatical :</p> <p>Aparecen conectores copulativos (<i>y, ni</i>), de causalidad (<i>ya que</i>) y condicionales (<i>si, en caso de</i>). Se mantiene la cohesión en el documento a través de la presentación de los cuadros para rellenar con la información pertinente y las enumeraciones finales (<i>motivo de solicitud de ausencia, lugar de destino, teléfono de contacto, etc.</i>)</p> <p>Cohesión léxica :</p> <p>Presenta terminología del ámbito jurídico-administrativo relativa al funcionamiento del sistema de protección internacional en España, así como de la situación legal administrativa de la persona usuaria (<i>Beneficiario Protección Subsidiaria, apátrida, responsable del centro/entidad, etc.</i>) Aparece mucha menos fraseología ya que la mayor parte del documento son los cuadros para rellenar con los datos</p>

	pertinentes. <i>(la persona beneficiaria manifiesta que/ se compromete a)</i>
MARCO LEGAL:	Régimen General de Extranjería
MACROESTRUCTURA:	El documento está estructurado en seis cuadros: en el primero aparece el centro/recurso de acogida, en el segundo se detallan los datos de la persona usuaria, en el tercero la situación legal administrativa de la misma, en el cuarto los datos de los miembros de la unidad familiar a los que se hace extensible la ausencia temporal, en el quinto se presenta la fecha de la solicitud y en el último los documentos que se deben aportar. A continuación se enumeran unas condiciones para cumplimentar, y seis breves manifiestos y compromisos por parte de la persona beneficiaria.
COMENTARIOS:	En el Régimen General de Extranjería «se recogen las condiciones de entrada, la estancia, la residencia temporal, las infracciones y otros derechos u obligaciones de aquellos considerados extranjeros , que engloba a los efectos de la aplicación de la <i>Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social</i> , a aquellos que carecen de la nacionalidad española , sin perjuicio de lo establecido en leyes especiales y en los Tratados internacionales en los que España

	sea parte »
--	-------------

3.3 Resultados del análisis de los TO

Los 4 documentos analizados cumplen cada uno una función específica dentro del proceso por el cual una persona migrante o refugiada entra y se establece en el sistema jurídico-administrativo español, concretamente en el Sistema de Protección Internacional. 3 de ellos tienen el símbolo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, además de la Secretaría de Estado de Migraciones, la Secretaría General de Inmigración y Emigración y la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria. El documento 1 es informativo, detalla el uso que se va a hacer de los datos personales que la persona usuaria va a consentir ceder; el documento 2 es expositivo, expone la situación económica de la persona migrante o refugiada; el documento 3 es expositivo, un formulario de renuncia a la participación en el Sistema de Protección Internacional y el documento 4 es también expositivo, un formulario de ausencia temporal de dicho Sistema.

Podemos clasificarlos como documentos judiciales, administrativos, pertenecientes al género de «formulario». Poseen una macroestructura similar (cuadrículas y/o espacios para completar con datos personales y/o firmas) a la vez que cada uno de ellos cumple una función concreta en la situación legal de la persona migrante o refugiada.

3.4 Propuesta de estrategias de traducción

A la hora de enfrentarse a un encargo de traducción en este ámbito, Falzoi Alcántara (2005: 765) insiste en que «es importante que el traductor no pierda nunca de vista que es imprescindible, en traducción jurídica, reproducir el contenido del original, lo que significa mantener sus peculiaridades culturales, sociales y, sobre todo, jurídicas»

Como ya comentamos previamente, los términos y la fraseología especializada de los documentos jurídicos tiene una carga que restringe la creatividad de la profesional. Por lo tanto, los elementos culturales presentes en estos textos deben tratarse con especial cuidado, puesto que la solución que *a priori* parece más sencilla, su traducción literal, puede llevar a problemas o confusiones

Según Holl (2012:2), las estrategias propuestas por De Groot, Šarčević, Weston, Harvey, Mayoral y Martín Ruano para gestionar estos elementos culturales jurídicos van desde los diferentes tipos de equivalencia: parcial, funcional, formal, no-equivalencia, hasta la paráfrasis o la transcripción, pasando por la traducción descriptiva, la creación de un neologismo o la utilización del término original como préstamo, con una explicación en una nota a pie de página. En el caso de la traducción de los nombres de instituciones o leyes se puede optar por traducciones acuñadas o establecidas.

En el plano teórico se podrían desarrollar ampliamente las ventajas y desventajas de cada una de ellas, pero no podemos olvidarnos del contexto en el que nos encontramos. El texto final debe surtir efecto legal y lo más importante, la persona migrante o refugiada debe comprender el documento que tenga que firmar.

El dilema que surge es el siguiente: Si se decide emplear estrategias más descriptivas, como por ejemplo una nota al pie detallando ciertos conceptos como «consentimiento expreso» o «apátrida», ¿está la traductora alejándose de su función de «intermediaria lingüística», de simplemente generar un TT? ¿Se apropiaría de algunas de las funciones de la trabajadora social como «intermediaria social»?

La respuesta, como otras tantas en el ámbito de la traducción y la interpretación, es ambigua. Ambas profesionales convergen en el acto de comunicación que se genera entre el sistema jurídico español y la persona migrante o refugiada. La traductora debe generar un texto meta (TM) que facilite la comprensión, exhaustivo pero sencillo, para que la trabajadora social pueda resolver las dudas de la persona usuaria e introducirla en el sistema de la manera más satisfactoria posible.

Siguiendo las recomendaciones de la literatura citada, a continuación presentamos algunos problemas de traducción que surgen en los 4 documentos analizados y la estrategia de traducción hacia el inglés que, en nuestra opinión, mejor funcionaría en cada caso (Tabla 2).

Tabla 2: Problemas y estrategias de traducción español-inglés

Término original (ESP)	Término meta (ING)	Estrategia
Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social	Ministry of Labour, Migrations and Social Security	Traducción oficial, establecida
Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo	Regulation (EU) 2016/679 of the European Parliament and of the Council	Traducción oficial, establecida
Número de N.I.E.	Foreigner's Identification Number (NIE)	Traducción oficial, establecida
Sistema de Protección Internacional	International Protection System.	Traducción oficial, establecida
Solicitante del Estatuto de Apátrida	Applicant for Status of Stateless Person	Técnica mixta: calco y traducción oficial
Subsidio económico de entidad pública o privada	Cash allowance from a public or private entity	Técnica mixta: calco y traducción oficial
En cumplimiento de lo establecido en [...]	In compliance with the provisions of [...]	Traducción oficial, establecida
[...] sometidos a su patria potestad o tutela	[...] under his/her parental authority or guardianship	Técnica mixta: calco y traducción oficial
El cumplimiento de la	For compliance with valid	Traducción oficial,

legislación vigente	law	establecida
Los organismos públicos gestores y de control competentes	The competent public management and control bodies	Técnica mixta: calco y traducción oficial

Fuente:elaboración propia

Como se puede observar, la tendencia general es el uso de traducciones oficiales, presentes en las páginas web de los organismos administrativos. En el caso de órganos gubernamentales o leyes, esto se debe a la gran presencia de estos términos en los documentos institucionales analizados. En el caso de «Solicitante del Estatuto de Apátrida», al ser un procedimiento jurídico específico español se recurre a la búsqueda del texto oficial internacional que trata este concepto (Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, 1954) y se calca la estructura del término original en este idioma.

En el ámbito de la traducción, una nota al pie es considerado el último recurso ante un elemento cultural de trasvase complejo o casi imposible. Sin embargo, en este contexto específico puede considerarse un instrumento muy útil. Una breve explicación de los conceptos que la trabajadora social considerase más difíciles de comprender para las personas migrantes o refugiadas facilitaría la comunicación entre ambas.

3.5 Análisis de traducción al inglés del Documento 1

En este apartado se presenta el análisis de la traducción al inglés (Anexo 2) del Documento 1, «Información y consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal», también denominado «Ficha LOPD- Ley Orgánica de Protección de Datos»

El TM mantiene la misma estructura que el TO, 7 párrafos de diferente longitud, e incluso se acerca a la cantidad de palabras: 650 el documento en español, 622 la traducción. Destaca la presencia en el TO de 4 palabras completamente en mayúsculas: INFORMO, SIRIA, MADRID y CONSENTIMIENTO. Esta última y «consentimiento expreso» aparecen en negrita, para recalcar su importancia. En la traducción se mantienen todos estos detalles, con la excepción de «INFORMO», que aparece en

minúscula. Debido a la propia denominación del documento, esta palabra debería mantenerse en mayúscula para enfatizar la función del texto.

No se realiza ningún cambio ni se añade nota al pie para el símbolo del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y sus secretarías. Sin embargo, en el cuerpo del documento, los conceptos «Dirección General de Integración y Atención Humanitaria», «Ley Orgánica 3/2018 del 5 de diciembre de Protección de datos y garantía de los derechos digitales» son traducidos añadiéndoles el adjetivo «Spanish», para especificar de nuevo el sistema jurídico en el que se está integrando la persona usuaria. En el caso concreto de «Dirección General...» el adjetivo solo lo acompaña la primera vez que aparece en el documento, para evitar repeticiones innecesarias y complicar su comprensión. Esta estrategia es perfectamente válida ya que simplifica la terminología y facilita la fluidez del texto.

La fraseología común a este tipo de documentos: «En cumplimiento de lo establecido...» y «Una vez informado y en cumplimiento de...» son traducidas al inglés con construcciones que mantienen las características mencionadas de alto nivel de formalidad: «*In compliance with the provisions...*», «*Once informed and in compliance with...*»

En el apartado anterior se ha señalado cómo una de las estrategias más empleadas es el término acuñado y/o oficial, especialmente en el caso de las denominaciones de instituciones gubernamentales, leyes o conceptos jurídicos comunes. Esto se debe a su repetida presencia en las páginas webs oficiales de los órganos administrativos y en legislación internacional.

Como se mencionó previamente en el apartado de «Metodología», Cruz Roja trabaja teniendo en cuenta el enfoque de género. En el documento original, las referencias al receptor se producen en masculino: «el abajo firmante» y a través de construcciones impersonales se mantiene la neutralidad y la formalidad, tratándose a esta persona usuaria de «usted».

Respecto al TM, cabe mencionar la facilidad del inglés para evitar los matices de género y producir un documento neutro a todos los efectos. «El abajo firmante» se traduce por «*the undersigned*», ergo la construcción original «el abajo firmante presta su consentimiento...» se traduce como «*the undersigned gives his/her consent*». Esta es

una de las pocas veces en las que aparece el género marcado en el documento traducido. Se añade así la perspectiva de género previamente mencionada. En nuestra opinión es una estrategia válida, aunque podría neutralizarse más empleando «*their*», generando «*the undersigned gives their consent*»

Al igual que en el TO, en la traducción se mantiene la neutralidad y la distancia con el receptor con esas mismas estrategias de construcciones impersonales. Sin embargo, en el penúltimo párrafo se opta por dirigirse a la persona como «*you*». A pesar de que puede interpretarse como «tú» o «usted», este breve apartado podría reformularse con una construcción en pasiva para evitar esa interpelación, que se percibe como muy directa, quizás para mostrar cercanía con la persona usuaria. El ejemplo más claro lo encontramos en el párrafo final. La construcción «En cualquier momento podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación [...]» se traduce como «*You have the right to, at any time, access, rectify, cancel and oppose [...]*» Nuestra propuesta sería: «*The right to access, rectify, cancel and oppose can be exercised at any time [...]*»

No obstante, la traducción cumple su función, es sencilla, no difiere en muchos detalles del TO y el enfoque de género de la ONGD se mantiene, pero quizás podría añadirse alguna nota al pie, explicando los conceptos más complejos, como «Solicitante del Estatuto de Apátrida», por ejemplo, específico del sistema jurídico español. Esto facilitaría la comunicación de la trabajadora social y la comprensión de la persona usuaria.

4. Conclusiones

En el presente trabajo se han abordado, por un lado, los objetivos del proyecto MELINCO: la mejora de la comunicación entre ONGD y las personas migrantes o refugiadas, la consolidación de líneas de investigación universitaria en cooperación para el desarrollo en los ámbitos de protección de los derechos lingüísticos y culturales y la presentación de buenas prácticas para la colaboración entre traductoras profesionales y trabajadoras sociales.

Por otra parte, los objetivos del propio trabajo: la identificación de problemas recurrentes de traducción en textos del área jurídica, la propuesta de estrategias de traducción efectivas a todos los niveles y el análisis de las soluciones empleadas en la

traducción de uno de los documentos facilitados por Cruz Roja se desarrollan de manera teórica y práctica, proporcionando una base desde la cual la traductora profesional pueda gestionar el encargo en este contexto específico.

En cuanto a la metodología empleada, la ficha de análisis del grupo de investigación GENTT se revela como una herramienta muy útil, para, de forma estructurada, «deconstruir» el documento y no perder de vista ninguna de sus características. Demuestra que en un ámbito como el Derecho, en el que se gestan documentos tan complejos y técnicos, es fundamental la clasificación y el empleo del concepto de «género». No es perfecta, pero permite que el análisis del documento se realice de manera sistemática, extrayendo la información y proponiendo estrategias homogéneas.

A modo de cierre, este trabajo académico busca ser una humilde ayuda, desde el ámbito de la traducción, para la consecución de la integración social de una comunidad, la migrante/refugiada, que necesita que sus derechos se protejan, y especialmente en la actualidad, donde muchas veces su presencia es percibida como una amenaza y su bienestar es cada vez más precario ante posiciones extremistas.

5. Referencias bibliográficas

Borja Albi, A. (2005). Organización del conocimiento para la traducción jurídica a través de sistemas expertos basados en el concepto de género textual. En I. García-Izquierdo (Ed.), *El género textual y la traducción. Reflexiones teóricas y aplicaciones pedagógicas* (pp. 37-67). Bern: Peter Lang.

Borja Albi, A. (2007) «Los géneros jurídicos», en Enrique Alcaraz (ed.) *Las lenguas profesionales y académicas*. Alacant-Barcelona: Ariel. (pp. 141-154).

Coordinadora de Organizaciones de Cooperación para el Desarrollo. (2016). Informe de la Coordinadora de ONG para el Desarrollo-España sobre el sector de las ONGD - 2016 *El apoyo ciudadano a las ONGD, por delante de los compromisos públicos*. Recuperado de <https://coordinadoraongd.org/wp-content/uploads/2017/02/informe-del-sector-2016F.pdf>

Constitución Española. Boletín Oficial del Estado, núm.311, de 29 de diciembre de 1978. Recuperado de [https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/(1)/con)

Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, hecha en Nueva York el 28 de septiembre de 1954. Boletín Oficial del Estado, núm. 159, pp. 20745 a 20753.

CRUE Universidades Españolas. (2016) La Universidad Española en Cifras 2016-2017. Recuperado de <http://www.crue.org/SitePages/La-Universidad-Espa%C3%B1ola-en-Cifras.aspx>

Cruz Roja Española. (2015) Plan de Cooperación Internacional 2015-2019. Recuperado de <https://www2.cruzroja.es/documents/5640665/13648524/plancooperacion20152019.pdf>

Del Pozo Triviño, M. (2009). La traducción de documentos marítimos. Clasificación de los principales géneros y marco de análisis. *Sendebarr*, nº 20, (pp.165-200).

Falzo Alcántara, M.C. (2005). La traducción jurídica: Un intercambio comunicativo entre sistemas. En Actas del II Congreso Internacional AIETI 2005. Formación, investigación y profesión. (Madrid, 9-11 de febrero 2005) (pp. 760-768).

Falzo Alcántara, M.C. (2009). La dimensión cultural del texto jurídico: Un enfoque traductor. *Entreculturas: revista de traducción y comunicación intercultural* (1), 181-189. Recuperado de <http://www.entreculturas.uma.es/n1pdf/articulo09.pdf>

Holl, I. (2012). Técnicas para la traducción jurídica: revisión de diferentes propuestas, últimas tendencias. *Hermeneus. Revista de Traducción e Interpretación* (14), 191-216. Recuperado de <https://recyt.fecyt.es/index.php/HS/article/view/19563/15173>

Informe Quincenal sobre Inmigración Irregular-Datos acumulados desde el 1 de enero al 15 de diciembre de 2019. (s.f.) Recuperado de http://www.interior.gob.es/documents/10180/11261647/informe_quincenal_acumulado_01-01_al_15-12-2019.pdf/9ffd3906-7d05-4353-aef5-21c8852b398c

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Boletín Oficial del Estado, núm. 236, de 2 de

octubre de 2015, pp. 89343 a 89410. Recuperado de <https://www.boe.es/eli/es/l/2015/10/01/39>

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Boletín Oficial del Estado, núm. 298, de 14 de diciembre de 1999. Recuperado de <https://www.boe.es/eli/es/lo/1999/12/13/15/con>

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Boletín Oficial del Estado, núm. 294, de 6 de diciembre de 2018, pp. 119788 a 119857. Recuperado de <https://www.boe.es/eli/es/lo/2018/12/05/3>

Mayoral Asensio, R. (2004). Lenguajes de especialidad y traducción especializada. La traducción jurídica. En *Manual de documentación y terminología para la traducción especializada* (pp. 49-72)

Ministerio del Interior (2013). Régimen general. Recuperado de <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/extranjeria/regimen-general>

Real Academia Española (2020). Diccionario del español jurídico, [en línea]. Recuperado de <https://dej.rae.es>

Servicio Público de Empleo Estatal. (2015). Los perfiles de la oferta de empleo-2015-Filólogos, Intérpretes y Traductores. Recuperado de https://www.sepe.es/SiteSepe/contenidos/observatorio/perfiles/pdf/Filologos_int_erpertes_y_traductores.pdf

Unión Europea. Reglamento (UE) 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013 por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida. Diario Oficial de la Unión Europea. L 180, 29 de junio de 2013, pp. 31-59.

Unión Europea. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que

respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) Diario Oficial de la Unión Europea. L 119, 4 de mayo de 2016, pp. 1-88.

Xunta de Galicia. (2019). Mediación lingüística para la cooperación al desarrollo Cooperación Galega. Recuperado de <https://cooperacion.xunta.gal/es/proxectos/mediacion-linguistica-para-la-cooperacion-al-desarrollo>

6. Anexos

- Anexo 1: Documento 1



ENTIDAD / CENTRO

INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos y garantía de los derechos digitales, le INFORMO de lo siguiente:

Dirección General de Integración y Atención Humanitaria, dependiente de la Secretaria de Estado de Migraciones-Secretaría General de Inmigración y Emigración del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, es la responsable del tratamiento de datos personales contenidos en el fichero SIRIA. La finalidad de este tratamiento de datos es la gestión y administración de los programas de acogida, atención y ayudas a personas inmigrantes vulnerables y a personas solicitantes de protección internacional.

Los datos facilitados a resultas de su relación de solicitante o beneficiario de los programas subvencionados por esta Dirección General de Integración y Atención Humanitaria, así como los derivados de otros documentos asociados o procedentes de otros organismos y cualesquiera otros resultado de la relación, serán incorporados al tratamiento de datos automatizado en SIRIA y/o a los tratamientos de datos manuales del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, teniendo acceso a ellos el personal acreditado de dicho Ministerio y el de las entidades gestoras de los programas de atención a inmigrantes y a solicitantes de protección internacional.

En cumplimiento de lo establecido en el Art 9.1 y 2. a) del Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en relación con el artículo 16 de la Constitución Española, se le informa de la prohibición del tratamiento de datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical; y el tratamiento de datos genéticos, biométricos, datos relativos a la salud o a datos relativos a la vida sexual o las orientaciones de una persona física; salvo que conste el consentimiento expreso del interesado para el tratamiento de dichos datos personales para los fines especificados.

Una vez informado y en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, el abajo firmante, presta su **CONSENTIMIENTO** para que puedan ser tratados los datos de carácter personal (incluidos los que hagan referencia a su ideología, religión, creencias, origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical; así como los datos genéticos, biométricos, relativos a la salud o a la orientación o identidad sexual) de su titularidad y en su caso, de los menores de edad sometidos a su patria potestad o tutela, a organismos públicos o privados, siempre que sea con el mismo fin para el que fueron recabados o para el cumplimiento de la legislación vigente, con el fin de: 1.- Proporcionar la adecuada atención social, legal, psicológica y sanitaria, y cualesquiera otras ayudas en el desarrollo del proceso de acogida e integración; 2.- Atender las solicitudes presentadas para el ingreso en dispositivos de acogida y, en su caso, para el traslado y cualquier otra solicitud que formule dentro de su proceso de acogida e integración; 3.- Acreditar las actuaciones realizadas ante los organismos públicos gestores y de control competentes; 4.- Realizar estudios estadísticos; 5.- Atender las solicitudes realizadas por otros órganos de las administraciones públicas relativas a las



ENTIDAD / CENTRO

personas inmigrantes vulnerables, solicitantes y beneficiarias de protección internacional, de la condición de apátrida y de la protección temporal en España.

En cualquier momento podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria C/ José Abascal, 39. Planta Baja – 28003 - MADRID

El abajo firmante garantiza la veracidad de los datos proporcionados y se compromete a comunicar cualquier modificación que pudiera acontecer. En caso de que proporcione datos de carácter personal referentes a otras personas mayores de edad, deberá informarles y recabar su **consentimiento expreso**.

Fdo.: _____

Fecha. _____

- **Anexo 2: Documento 1 (traducido al inglés)**



INFORMATION AND CONSENT FOR THE PROCESSING OF PERSONAL DATA

In compliance with the provisions of Regulation (EU) No. 2016/679 of the European Parliament and of the Council and of Spanish Basic Law 3/2018, of 5 December, 2018, on the protection of personal data and guarantee of digital rights, please be informed of the following:

The Spanish Directorate General of Inclusion and Humanitarian Attention, dependent on the Secretary of State for Migration of the Ministry of Inclusion, Social Security and Migration, is responsible for the processing of personal data contained in the file SIRIA. The purpose of this data processing is to manage and administer the shelter/housing, care and aid programs for vulnerable immigrants and persons who apply for international protection.

The data provided as a result of your applicant or beneficiary relationship in the programs funded by this Directorate General of Inclusion and Humanitarian Attention, as well as data derived from other associated documents or agencies, as well as those arising from any other relationship, will be incorporated into the automated data processing file in SIRIA and/or incorporated in manual data processing files of the Ministry of Inclusion, Social Security and Migration, access to which will be restricted to accredited staff of the said Ministry and of the Entities managing immigrant care and international protection applicant programs.

In compliance with the provisions of Article 9.1 and 2a) of Regulation (EU) No. 2016/679 of the European Parliament and of the Council and of Spanish Basic Law 3/2018, of 5 December, 2018, concerning the provisions of Article 16 of the Spanish Constitution, you are hereby informed that the processing of personal data containing information on racial or ethnic origin, political opinions, religious or philosophical beliefs, or trade union membership; as well as the processing of genetic data, biometrics, data concerning health or data relating to the sexual life or orientation of a physical person is strictly prohibited, unless the interested party consents to the same for the purposes specified.

Once informed and in compliance with Regulation (EU) No. 2016/679, and of Spanish Basic Law No. 3/2018, of 5 December, 2018, the undersigned gives his/her **CONSENT** to the processing of his/her personal data by public or private organizations (including data that refers to his/her ideology, religion, beliefs, racial or ethnic origin, political opinions, religious or philosophical beliefs, trade union membership; as well as genetic data, biometrics, concerning health or sexual orientation or gender identity) and when pertinent, of the minors under his/her parental authority or guardianship, as long as such data are used for the same purpose for which they were collected or for compliance with valid law, in order to: 1.- Provide the proper social, legal, psychological and health care, and any other aid related to the development of the process of sheltering and integration; 2.- Respond to requests submitted for entry into shelter programs, and where appropriate, for transfer and any other request concerning his/her process of sheltering and integration; 3.- Accredited the actions taken before the competent public management and control bodies; 4.- Carry out statistical studies; 5.- Respond to requests made by other public administrations relating to vulnerable migrants, applicants and beneficiaries of international protection, stateless status, and temporary protection in Spain.

You have the right to, at any time, access, rectify, cancel and oppose to such data processing by sending in a letter addressed to the Directorate General of Inclusion and Humanitarian Attention, to the address: C/ Jose Abascal, 39. Planta Baja – 28003 - MADRID

The undersigned hereby guarantees the veracity of the data provided and undertakes to communicate any changes that may occur. In the event of providing personal data referring to other persons of legal age, you must inform them and obtain their express **consent**.

Signed: _____

Date: _____

- **Anexo 3: Documento 2**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS ECONÓMICOS

Don/Doña _____ mayor de edad, con
número de NIE _____ y fecha de nacimiento _____ y
residencia en _____

Declaro:

Que no ejerzo actividad profesional ninguna y, por tanto, no poseo ni dispongo de ingresos económicos habituales, ni ninguna renta procedente de trabajo ni de otro tipo de procedencia, así como ninguna prestación ni subsidio económico de entidad pública o privada.

Es por ello por lo que carezco de medios económicos para atender a mis necesidades básicas.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente declaración en

A Coruña a _____ de _____ de 2019

Firma Participante:

- **Anexo 4: Documento 3**



ENTIDAD / CENTRO

RENUNCIA O ABANDONO A LA PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

<p>ENTIDAD ENCARGADA DE TRAMITAR LA INCORPORACIÓN AL CENTRO/RECURSO:</p> <p>RECURSO ASIGNADO : Entidad que gestiona el recurso o las ayudas y localidad en la que se encuentra:</p> <p>FECHA PREVISTA DE INGRESO/ FECHA DE INGRESO:</p>
<p>ENTIDAD ENCARGADA DE TRAMITAR LA PRESTACIÓN:</p> <p>FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA MISMA:</p>

DATOS PERSONALES:

Nº EXPEDIENTE DE ASILO:	NIE:	Nº PASAPORTE:	Nº SIRIA:
--------------------------------	-------------	----------------------	------------------

Nombre:	Apellidos:
Fecha de: Nacimiento	Estado Civil:
Nacionalidad:	Sexo:
Fecha de llegada a España:	
Profesión:	Titulación Académica:



ENTIDAD / CENTRO

Solicitante de Protección Internacional		Refugiado		Beneficiario Protección Subsidiaria	
Protección Temporal		Solicitante del Estatuto de Apátrida		Apátrida	

DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR A LOS QUE SE EXTIENDE LA RENUNCIA:

Nombre y Apellidos	Fecha Nac.	Nacionalidad	Parentesco	Nº Expediente Asilo	NIE	Nº Pasaporte	Nº Siria



ENTIDAD / CENTRO

IMPORTANTE:

Una vez recibida su solicitud de acceso al Sistema:

1. Si abandona voluntariamente o no se incorpora al recurso de acogida asignado **sin el visto bueno del equipo técnico** de la entidad, se podría considerar como una de las causas para la reducción de las condiciones materiales de acogida.
2. Esta renuncia implicará que **no podrá acceder nuevamente a una plaza de acogida ni recibir ayudas económicas.**

OBSERVACIONES del centro sobre las circunstancias en la que se ha producido la renuncia:

Empty box for observations.



ENTIDAD / CENTRO

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que he sido informado y he dado el **CONSENTIMIENTO EXPRESO** para el tratamiento de los datos de carácter personal en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de Parlamento Europeo y del Consejo y de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Que carezco de los medios económicos para atender a mis necesidades y las de mi familia.

Que autorizo al organismo responsable del Sistema de acogida a realizar las comprobaciones oportunas para confirmar la carencia medios económicos.

Que no soy nacional español de ningún otro país de la Unión Europea ni de países asociados al Reglamento (UE) N° 604/2013 (Dublín).

Que son ciertos cuantos datos anteceden.

FECHA:

LA PERSONA DESTINATARIA:

LA ENTIDAD / EI CENTRO/RECURSO:

RECIBI / FIRMA DE LA PERSONA DESTINATARIA:

FIRMA DEL RESPONSABLE DEL CENTRO: (Nombre, Apellidos y cargo).

El/la intérprete (en su caso)

- Anexo 5: Documento 4



ENTIDAD / CENTRO

SOLICITUD/AUTORIZACIÓN DE AUSENCIA TEMPORAL DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

CENTRO/RECURSO DE ACOGIDA: (Localidad en la que se encuentra el Centro/Recurso y entidad que lo gestiona):

DATOS PERSONALES:

Nº EXPEDIENTE DE ASILO:	NIE:	Nº PASAPORTE	Nº SIRIA
--------------------------------	-------------	---------------------	-----------------

Nombre:	Apellidos:
Fecha De Nacimiento:	Estado Civil:
Nacionalidad:	Sexo:
Fecha de llegada a España:	
Profesión:	Titulación Académica:

SITUACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA:

Solicitante de Protección Internacional	Refugiado	Beneficiario Protección Subsidiaria
Protección Temporal	Solicitante del Estatuto de Apátrida	Apátrida

Nombre y Apellidos	Fecha Nac.	Nacionalidad	Parentesco	Nº Expediente Asilo	NIE	Nº Pasaporte	Nº Siria



ENTIDAD / CENTRO

DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR A LOS QUE SE HACE EXTENSIBLE

FECHA DE SOLICITUD:

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN

De Identificación:

Otros documentos (médicos, psicológicos, otros informes):

• **MOTIVO DE SOLICITUD DE AUSENCIA (Señalar lo que proceda).**

- Familiar
- Formación
- Empleo
- Otros (especificar):

• **LUGAR DE DESTINO.**

• **TELÉFONO DE CONTACTO.**

• **FECHA DE SALIDA.**

• **FECHA DE REGRESO PREVISTA.**



ENTIDAD / CENTRO

La ausencia de temporal del recurso de acogida no se autorizará por un periodo de tiempo superior a 15 días/tiempo total de estancia en el dispositivo, y siempre deberá contar con la autorización de la persona responsable del centro/entidad.

La persona beneficiaria manifiesta que:

- En los días de ausencia solicitados no tiene que asistir a un curso de formación.
- No tiene citas médicas ni otras gestiones para las que se le haya solicitado traductor.
- Ha notificado a su profesor/a de español que va a estar ausente.

La persona beneficiaria se compromete a:

- Regresar en la fecha prevista, ya que si no lo hace se le dará de baja en el Centro.
- Contactar por teléfono con la Responsable del Centro de Acogida si surge algún asunto que le impida regresar en la fecha prevista.
 - En caso de ausencia por motivos laborales se comunicará a los técnicos de *Formación y Empleo*, recabando su visto bueno.

Fecha:

Firma de las personas mayores de edad incluidas en este documento:

Autorización :

Firma/Sello: Entidad/Centro/Recurso

El/la intérprete: (en su caso)

